

DECRETO N° 113/2017 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 02 de Marzo de 2017.-

VISTO: Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Autárquico Administrativo de la Vivienda, tendientes a la realización de obras de Construcción de viviendas en la ciudad, dentro del marco del PLAN CONSTRUIR FUTURO, y;

CONSIDERANDO: Que el Plan Construir Futuro –Programa 16/17 TP implementado por el Organismo Autárquico Administrativo de la Vivienda, busca ofrecer una solución habitacional para quienes ya cuentan con terreno propio.

Que para la realización de las obras mencionada es necesario realizar, dentro del ámbito municipal, un listado de “Oficiales Albañiles” con capacidad e interés para llevar adelante la misma;

Que se debe dictar el texto legal correspondiente, convocando a la inscripción de los Oficiales Albañiles que pretendan realizar las obras, brindando además el marco normativo necesario para la realización de los mencionados trabajos;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámese a inscripción de “Oficiales Albañiles” interesados en la construcción de “35 viviendas” para el municipio de Chajarí, debiendo cumplir con los requisitos y condiciones que se detallan en el presente.-

ARTICULO 2º)- Podrán inscribirse las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad habitual el ejercicio del oficio de “Oficial Albañil”, con domicilio real, legal y tributario en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º)- Se conformará un listado con los interesados en contratar con el Municipio bajo el régimen de “Locación de Obra”, construcción de viviendas del “Plan Construir Futuro”, hasta cubrir lo necesario para la construcción de viviendas en lugar, forma y modo que indique el municipio.-

ARTICULO 4º)- El precio locativo que el municipio ofrece abonar a los interesados en la construcción mencionada, es de \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos) por metro cuadrado cubierto, por todo concepto, a pagarse previa entrega de certificación de avance de obra, suscripto por el secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Chajarí.-

ARTICULO 5º)- Los interesados deberán contar con herramientas y elementos apropiados, ajustando la construcción que se le pudiera adjudicar conforme las directivas impartidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, planos, medidas y sistema constructivo que conforme a su saber y entender corresponda para el cumplimiento del objeto del contrato, en forma económica y eficaz.-

ARTICULO 6º)- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar a los inscriptos que acepten las condiciones del presente llamado, conforme a pautas de oportunidad y conveniencia, pudiendo rechazar las ofertas que considere inconvenientes sin que ello implique penalidad alguna para el municipio.

ARTICULO 7º)- El presente tiende a brindar oportunidad a vecinos de Chajarí que ejercen el oficio de Oficial Albañil y acepten laborar bajo el régimen del contrato de locación de obra para el municipio, aceptando las condiciones de contratación que se detallan en el presente con el solo hecho de inscribirse, sin perjuicio de poder acordarse cláusulas complementarias y específicas en los respectivos contratos particulares que se suscriban con el Instituto Autárquico Municipal de la Vivienda y/o la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del municipio, en el marco legal del Plan Construir Futuro.

ARTICULO 8º)- Pasar copia del presente a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTRATACIONES E INVENTARIO, CONTABLE, y demás dependencias que correspondan, a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 9º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-